

**Buenos Aires, 28 de junio de 2019**

**Visto:** la Acordada nº 20/2019 y;

**Considerando:**

Se ha resuelto promover a personal de diferentes áreas que reviste en la planta permanente y, por sus méritos, antecedentes y labor desarrollada en el Tribunal, satisface los requisitos de idoneidad necesarios para ocupar los cargos sugeridos.

**El juez Luis Francisco Lozano dijo:**

Como ya dije en oportunidades anteriores, discrepo con la mayoría acerca de que podamos establecer el mérito de las conversiones de cargos y promociones dispuestas en esta acordada y en la resolución respectiva, y aun su justicia, sin ningún dato que justifique la medida. Hace más de un año señalé que ya era hora de que las promociones en el Tribunal fueran fruto de reglas que aseguraran objetividad en la evaluación, premiaran el compromiso con el Tribunal antes que la generación de empatías y contemplaran un tratamiento equilibrado para las posiciones de todos los agentes. He venido insistiendo, a ese fin, en la adopción de un reglamento, cuyo proyecto, con apertura a algunas alternativas, fue presentado en el último trimestre del 2017. El proyecto, así como el sistema, contó desde entonces con la aprobación de la Jueza Alicia Ruíz. Entretanto, acompañé varias promociones, en la inteligencia de que estarían justificadas a la luz de cualquier cuerpo de reglas racional, y en tales condiciones, aunque el modo no haya sido, en el criterio anunciado, el ideal, acompañé los actos respectivos. El año pasado todos los jueces que integraban el Tribunal expresaron su aprobación a reglamentar el mecanismo de promociones.

A esta altura, no veo ya razones para continuar sin reglamento y la falta de incorporación de elementos mínimos al expediente (no hay ni pedido de los superiores jerárquicos, ni informe relativo a la existencia del crédito, ni especificación de las necesidades del área, ni de las condiciones de los postulantes) impide acreditar una causa adecuada al acto de que se trata como la que motivó que, en mis decisiones anteriores, inclinara la balanza, aunque con manifestadas reservas, en favor de promover. Ello no predica acerca del mérito de las personas contempladas en este acto, de cuya idoneidad tengo referencias, pero sin que ello permita eludir un trámite administrativo adecuado. Todos los servidores del Tribunal tienen comprensibles aspiraciones a ascender a mayores jerarquías, obviamente excepción hecha de quienes han alcanzado la máxima. Todos comprenden también que, a medida que se asciende en la estructura, las categorías

pueden convertirse en un bien más escaso, cuya distribución arroja beneficiados y postergados. Es decir, el mayor bienestar de unos no es inocuo para el de otros. Por ello, constituye un deber de quienes conducen instituir mecanismos transparentes que premien el mérito de un modo comprensible. Decisiones erradas generan malestar, en detrimento del mejor servicio, según tocará apreciar a quienes permanezcan en él.

Así lo voto.

Así, y en uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, por mayoría,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Promover** a Manuel GALLO, CUIL 20-37206211-9, al cargo de Escribiente Jefe —categoría 8— convertido por el apartado 1 de la Acordada n° 20/2019, en la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, a partir del 1° de agosto de 2019.
2. **Promover** a Claudia Rosana MAGALLAN, CUIL 27-23859760-4 en el cargo de Oficial Mayor —categoría 7— convertido por el apartado 2 de la Acordada n° 20/2019, en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de agosto de 2019.
3. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a los interesados.

**Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) – Alicia E. C. RUÍZ (Jueza) – Luis F. LOZANO (Juez) – Marcela V. DE LANGHE (Juez) – Santiago OTAMENDI (Juez)**

**RESOLUCIÓN N° 46/2019**